

Resolución de Decanato 771 / 2026 - NAT -UNSa
Expediente 10.040-2026 - Contrato de locación de servicios - Josué J. A. Tolaba
Sebastián
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

VISTO:

La nota N° 001306 de fecha 27 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la renovación del contrato de locación de servicios con el Sr. Josué Jorge Antonio Tolaba Sebastián, para cumplir con tareas de apoyo administrativo en la Dirección de Compras y Patrimonio de la Dirección Gral. Admin. Económica de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que el período del contrato es a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de tres (3) meses.

Que por resultar insuficiente la cantidad de cargos en planta permanente de personal para cumplir con las tareas de apoyo administrativo, y la necesidad y urgencia del servicio como así también con el afán de regularizar estas situaciones en beneficio de la Institución, se hace necesario formalizar la misma a través de un contrato de locación de servicios con el Sr. Josué Tolaba Sebastián.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que el Sr. Tolaba Sebastián prestará servicios en la Dirección de Compras y Patrimonio de la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

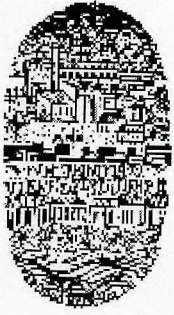
Que el pago mensual a percibir por el Sr. Tolaba Sebastián asciende a la suma total de \$ 690.000,00 (Pesos Seiscientos noventa mil), que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. El Sr. Tolaba Sebastián podrá percibir pagos adicionales para realizar tareas complementarias. La Facultad de Ciencias Naturales podrá actualizar el monto previsto como pago mensual.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Contratar los servicios del Sr. Josué Jorge Antonio TOLABA SEBASTIAN, DNI N° 31.948.483 - CUIT N° 20-31948483-4, con domicilio real en Block N – Dpto. 257 –Grupo 480, B° Castañares de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio contractual en Pje. Las Vertientes 67 B – Vaqueros – Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, para brindar apoyo administrativo en la Dirección de Compras y



Resolución de Decanato **771 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.040-2026 - Contrato de locación de servicios - Josué J. A. Tolaba
Sebastián

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

Patrimonio de la Dirección General Administrativo Económica de la Facultad de Ciencias Naturales, con efecto retroactivo a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de tres (3) meses, por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el Sr. Tolaba Sebastián prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

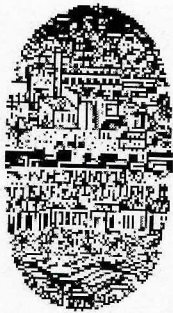
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 690.000,00 (Pesos Seiscientos noventa mil), a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. El Sr. Tolaba Sebastián podrá percibir pagos adicionales para realizar tareas complementarias. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por esta Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a los fondos correspondientes de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remitir copia al Sr. Tolaba Sebastián, Departamento Personal, Dirección de Compras y Patrimonio y siga a la Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.

M. Sc. ANA LILIANA ZELARAYÁN
Secretaria de Articulación Institucional
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales



Resolución de Decanato 771 / 2026 - NAT -UNSa
Expediente 10.040-2026 - Contrato de locación de servicios - Josué J. A. Tolaba
Sebastián
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

Anexo I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta – CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por su Decana, Dra. Marta Cristina SANZ, DNI N° 13.844.561, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el COMITENTE, por una parte; y el Sr. Josué Jorge Antonio TOLABA SEBASTIAN, DNI N° 31.948.483 - CUIT N° 20-31948483-4, con domicilio real en Block N – Dpto. 257 –Grupo 480, B° Castaños – Salta, constituyendo domicilio contractual en Pje. Las Vertientes 67B – Vaqueros - Salta, en lo sucesivo el CONTRATISTA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan.-

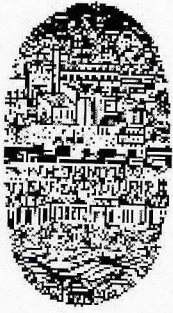
PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratista y el comitente.
- “COMITENTE” significa la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATISTA” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al Comitente, mediante una retribución.
- “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratista debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- “TERCERO” significa cualquier persona humana o jurídica que no sea el Comitente o el Contratista según el presente contrato.-

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-

TERCERA: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas de apoyo administrativo en la Dirección de Compras y Patrimonio de la Dirección General Administrativo Económica de la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes cumpliendo seis (6) horas diarias, de 08:00 a 14:00 horas, observando las órdenes e instrucciones que le imparta el Sr. Félix Ángel Vergara, Director de Compras y Patrimonio, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo, a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de tres (3) meses. Queda establecido que este contrato



Resolución de Decanato **771 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.040-2026 - Contrato de locación de servicios - Josué J. A. Tolaba
Sebastián
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATISTA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 690.000,00 (Pesos Seiscientos noventa mil), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El CONTRATISTA podrá percibir pagos adicionales por parte del COMITENTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por el COMITENTE.-

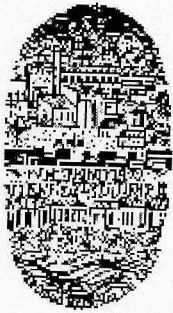
SEXTA: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del CONTRATISTA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

EL CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el plazo de duración del presente contrato y por su exclusiva cuenta y cargo, un Seguro de Accidentes Personales para trabajadores independientes o autónomos. Dicho Seguro deberá cubrir acaecimientos derivados de la prestación de los servicios contratados, incluyendo el trayecto directo de ida y regreso al lugar de trabajo. Asimismo deberá presentar al COMITENTE el comprobante de pago mensual y el Certificado de Cobertura emitido por la entidad aseguradora previo al inicio de tareas y cada vez que le sea requerido. La falta de presentación de dichos comprobantes facultará al COMITENTE a suspender la prestación de los servicios hasta tanto se regularice la situación, sin que esto genere derecho a reclamo de remuneración, indemnización o multa alguna por parte del CONTRATISTA.-

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el COMITENTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al COMITENTE.-

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho



Resolución de Decanato 771 / 2026 - NAT -UNSa

Expediente 10.040-2026 - Contrato de locación de servicios - Josué J. A. Tolaba
Sebastián

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

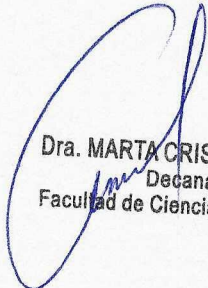
para el COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.-

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATISTA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el COMITENTE, goza de exención impositiva.-

----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiséis.-


Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales